CONTRATO DE SUMINISTRO No. SA - SI-022-2025

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO GENÉTICO DE UNIDADES PRODUCTIVAS GANADERAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-169-2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGROCAMPESINADO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA"

Entre los suscritos, **JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.073.381.446 expedida en Simijaca Cundinamarca, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Simijaca y como tal representante legal del mismo, elegida el 29 de octubre de 2023, con acta de posesión expedida por la Notaria Única del Municipio de Simijaca Cundinamarca, el día 30 de Diciembre del mismo año 2023 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), quien para efectos del presente contrato electrónico se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra parte, **GENETICA SELECTA SAS** identificada tributariamente con **NIT 811.015.861-2**, representada legalmente por la señora **LAURA QUICENO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.014.206.113 de Medellín, adjudicado mediante **Resolución C No. 085 de 29 de Diciembre de 2025**, el cual se regirá por las normas de contratación contempladas en la Ley 80 de 1993 y en especial por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga con **EL MUNICIPIO** a ejecutar la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO GENÉTICO DE UNIDADES PRODUCTIVAS GANADERAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-169-2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGROCAMPESINADO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA"**, qué consiste en:

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios7 públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.
La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del

Plan de Desarrollo el Municipio y el Programa de Gobierno del alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la Prestación de los servicios a su cargo.

Teniendo en cuenta las políticas trazadas en el plan de desarrollo "SIMIJACA SOMOS TODOS 2024-2027" en el Banco de programas y proyectos se encuentra incluido el siguiente proyecto: **2024257450015** – IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA. **LÍNEA ESTRATÉGICA:** 3 – SIMIJACA CON DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y TURÍSTICO PARA TODOS.**SECTOR:** AGRICULTURA. **META 147:** PRESENTAR UN PROYECTO EN FASE DE FACTIBILIDAD PARA LOGRAR EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS

Conforme lo establecido en la Ley 136, es facultad del Alcaldesa Municipal, asegurar cada una las acciones posibles, para una óptima gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al Municipio de Simijaca.

Para cumplir con la misión institucional de la Administración Municipal de Simijaca, La implementación de un programa de mejoramiento genético bovino en el municipio de Simijaca, Cundinamarca, se justifica por la alta dependencia económica de la población local en la ganadería, especialmente en la producción de leche y carne, actividades que enfrentan actualmente limitaciones en productividad, sanidad y eficiencia reproductiva. La introducción de genética superior permitiría aumentar la producción y calidad del producto, reducir costos, mejorar la eficiencia alimenticia y reproductiva, así como minimizar enfermedades como la mastitis, que afectan gravemente al hato. Además, el municipio ya cuenta con infraestructura ganadera, apoyo institucional del gobierno departamental y participación en programas de alimentación y forraje, lo que facilita la viabilidad del proyecto. Este programa no solo fortalecería la economía local, sino que también impulsaría la competitividad, sostenibilidad ambiental y la seguridad alimentaria en la región.

La implementación de un Programa de Mejoramiento Genético Bovino en el municipio de Simijaca, Cundinamarca, se fundamenta en la alta dependencia económica de la población local en la ganadería, especialmente en la producción de leche y carne. Estas actividades, pilares del desarrollo rural del municipio, enfrentan actualmente limitaciones en productividad, sanidad y eficiencia reproductiva, lo que repercute directamente en la rentabilidad de las unidades productivas.

La introducción y utilización de genética superior permitirán incrementar la producción y calidad de los productos ganaderos, reducir los costos de producción, mejorar la eficiencia alimenticia y reproductiva, y disminuir la incidencia de enfermedades como la mastitis, que afectan de manera significativa la productividad de los hatos.

El municipio de Simijaca cuenta con infraestructura ganadera consolidada, apoyo institucional del gobierno departamental y participación en programas de alimentación y forraje, condiciones que facilitan la viabilidad técnica y operativa del proyecto. Este programa no solo fortalecerá la economía local, sino que además impulsará la competitividad, sostenibilidad ambiental y seguridad alimentaria en la región.

En el marco del programa, la utilización de semen sexado representa una herramienta estratégica para acelerar el progreso genético, particularmente en los sistemas lecheros donde existe un mayor interés en la obtención de hembras. Con esta biotecnología se logra una precisión de hasta el 90 % en la determinación del sexo de las crías, lo cual permite una renovación más rápida y planificada del hato, reduce los costos asociados a la crianza de machos no deseados y mejora la eficiencia reproductiva del sistema. Esta tecnología resulta especialmente beneficiosa para pequeños y medianos productores, al facilitar el aumento del número de vacas productoras sin generar incrementos desproporcionados en los costos operativos.

De igual forma, la implementación de protocolos de sincronización de celos e inseminación a tiempo fijo (IATF) permite programar y controlar los procesos reproductivos con mayor eficiencia, reduciendo los días abiertos, aumentando las tasas de preñez y mejorando la planificación de los nacimientos. Este manejo sincronizado contribuye a una mejor gestión sanitaria de los terneros, mayor uniformidad productiva y eficiencia global del sistema ganadero. La combinación del uso de semen sexado con la aplicación de protocolos IATF potencia los resultados del programa, asegurando avances genéticos consistentes en menor tiempo.

Es importante destacar que este proceso se desarrolla en el marco del Convenio Interadministrativo No. SAG-CD-CVI-169-2025, celebrado entre la Secretaría de Agrocampesinado del Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Simijaca, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento genético de las unidades productivas ganaderas del territorio. Este convenio garantiza el respaldo institucional necesario para la ejecución del programa, promoviendo el desarrollo sostenible, la innovación tecnológica y el bienestar de los productores del municipio.

Dentro del programa, la utilización de **semen sexado** representa una herramienta clave para acelerar el progreso genético, especialmente en sistemas lecheros, donde existe un mayor interés en la obtención de hembras. Con este tipo de biotecnología, se incrementa significativamente la probabilidad de obtener crías del sexo deseado (hasta en un 90 % de precisión), lo cual permite una renovación más rápida y planificada del hato, reduce los costos asociados a la crianza de machos no deseados, y mejora la eficiencia reproductiva del sistema. Esto es especialmente estratégico para pequeños y medianos productores que buscan aumentar su número de vacas productoras sin elevar excesivamente los costos operativos.

Por otro lado, la implementación de **protocolos de sincronización de celos e inseminación a tiempo fijo (IATF)** permite programar la reproducción de manera más eficiente, reducir los días abiertos, aumentar la tasa de preñez y facilitar la gestión reproductiva, incluso en fincas donde no es posible realizar detección visual de celo con regularidad. Al sincronizar los ciclos reproductivos, se mejora la planificación de nacimientos, el manejo sanitario de los terneros y la eficiencia general del sistema productivo. Combinado con el uso de semen sexado, estos protocolos aumentan la eficacia del programa y aseguran resultados genéticos consistentes en menos tiempo.

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y características del objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista aplicable será el de selección abreviada por subasta inversa, regulada por el artículo 2º Numeral 6º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en razón a que el valor del presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad. Igualmente deben tenerse en cuenta las normas aplicables del Código de Comercio y Código Civil Colombiano, especialmente el artículo 968 del Código de Comercio.

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Número 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en lo que concierne a los estudios y documentos previos conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación o del contrato a efecto que los proponentes o el eventual contratista, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone, así como la justificación de la necesidad para realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de **SUMINISTRO**

SEGUNDA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para cumplir con la misión institucional de la Administración Municipal de Simijaca, es esencial fortalecer realizar programas de mejoramiento genético que apoyen a los pequeños productores y permitan la dinamismo de la economía del municipio con su principal renglón económico campañas que fomenten y aseguren la tenencia responsable, activar las rutas de atención a posibles casos de maltrato animal, realizar jornadas de esterilización y vacunación canina y felina que fomenten el bienestar animal y dar cumplimiento al convenio interadministrativo SAG-CD-CVI-169-2025

Los elementos requeridos para esta contratación son:

ITEM						
Pajilla JERSEY	Thrasher x Got Maid x Leonel	**INDICE DE LECHE**	**BETA CASEINA**	**KAPPA CASEINA**	**TASA DE PREÑEZ HIJAS**	**VIDA PRODUCTIVA**
		+18 lbr	A2A2	BB	0,2	4,1
Pajilla AYRSHIRE	Magellan x Volvo	+689 lbr	+472	**TASA DE PREÑEZ HIJAS**		0,1
				0,6		
Pajilla NORMANDO	Toro Frances Nacarat x Fuseos Isy	+591 kg	**EFICIENCIA ALIMENTARIA**	**INDICE FERTILIDAD**	**LONGEVIDAD**	**CONFORMACIÓN DE UBRE**
			0,1	0,4	1,2	1,3
Pajilla GYR	Toro Brasilero Normando x Jaguar	**LACTANCIA MATERNA**			**BETA CASEINA**	
		7726 KG			A2A2	
Pajilla HOLSTEIN NEGRO SEXADO	Toro Americano Parfect x Rio	**PROMEDIO PRODUCCIÓN**	**BETA CASEINA**	**KAPPA CASEINA**	**INDICE FERTILIDAD**	**VIDA PRODUCTIVA**
		12,054 KG / 305 días	A2A2	BB	1,5	2
Pajilla HOLSTEIN ROJO SEXADO	Toro Americano Watson x Salvatore RC	**INDICE DE LECHE**	**GRASA**	**HIJAS PROBADAS**	**VIDA PRODUCTIVA**	**CONFORMACIÓN DE UBRE**
		+361 lbr	+0,09%	256	2,3	1,12
Pajilla JERSEY SEXADO	Toro Americano Daniel x Pogba	**INDICE DE LECHE**	**BETA CASEINA**	**INDICE GENETICO TPI**	**HIJAS PROBADAS**	**VIDA PRODUCTIVA**

		+1033 lbr	A2A2	118	797	1,2
CRONIPRES 0,5 GR BOLSA X 10 DISP.						
D-CLOPROSTENOL X 20 ML						
ECEGON 5000UI X 25ML						
BIOESTROGEN X 100 ML						
CRONICIP X 100 ML						
GONAXAL X 50 ML						
CORTAPAJILLAS MINITUB						
PISTOLA UNIVERSAL MINITUB						
NITROGENO LIQUIDO						
FUNDA TERMICA						
CATETER INSEMINACION MINITUB X 50						
MAGAS OBSTÉTRICAS X 50						

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el Estudio Previo, Anexos y Apéndices del presente proceso.

Nota 1: En caso de presentarse elementos defectuosos o dañados, el oferente adjudicatario garantiza el cambio de dichos elementos sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del Contrato.

NOTAS HABILITANTES PARA LA PRESENTACION DE OFERTA

- Registro como importador de Material Genético por parte del ica.
- Hoja de vida de médico veterinario con especialización en bienestar animal y etología.
- Hoja de vida de médico veterinario con especialización en reproducción bovina tropical y trasferencia de embriones.

TERCERA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202509094 de septiembre 22 de 2025** Y disponibilidad presupuestal **No 202510069 de octubre 29 de 2025,** expedidos por el secretario de Hacienda Y Finanzas Públicas, por el valor de CIEN MILLONES DE PESOS **($100.000.000) MCTE**

Para cumplir con los pagos que por la adjudicación de esta Contratación Pública Igualmente se obliga a apropiar en las vigencias presupuestales subsiguientes, las sumas necesarias para atender el pago de este contrato. La entrega de las sumas de dinero que **EL MUNICIPIO** queda obligado a reconocer se subordinará a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y planes mensuales de gastos, así como a los planes de trabajo e inversión vigentes en el contrato.

CUARTA: El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, **DOS (02) DIAS**, sin que se exceda el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, y su duración se extenderá hasta la liquidación del contrato.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Simijaca Cundinamarca, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la selección abreviada por subasta inversa presencial, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

QUINTA: VALOR. El valor del presente contrato de suministro es por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($99.999.952).**

Los valores aquí descritos deben contemplar el A.I.U y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio del material.

Chía, 19 diciembre de 2025

SRS. ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMIJACA

Nit. 811015861-2
Régimen Tributario: Régimen común

REFERENCIA:
PROCESO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO GENÉTICO DE UNIDADES PRODUCTIVAS GANADERAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-169-2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE AGROCAMPESINADO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.

Respetados Srs. Por medio de la presente presentamos formalmente la propuesta económica para la ejecución del proyecto de referencia de conformidad con el pliego de condiciones.

Pajilla JERSEY	Thrasher x Got Maid x Leonel	INDICE DE LECHE	BETA CASEINA	KAPPA CASEINA	TASA DE PREÑEZ HIJAS	VIDA PRODUCTIVA	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
		+18 lbr	A2A2	BB	0,2	4,1	60	$ 49.000	$ 2.940.000
Pajilla AYRSHIRE	Magellan x Volvo	+689 lbr	+472	TASA DE PREÑEZ HIJAS 0,6		0,1	50	$ 35.000	$ 1.750.000
Pajilla NORMANDO	Toro Frances Nacarat x Fuseos Isy	+591 kg	EFICIENCIA ALIMENTARIA	INDICE FERTILIDAD	LONGEVIDAD	CONFORMACIÓN DE UBRE	50	$ 43.000	$ 2.150.000
			0,1	0,4	1,2	1,3			
Pajilla GYR	Toro Brasilero Normando x Jaguar	LACTANCIA MATERNA			BETA CASEINA		55	$ 39.930	$ 2.196.150
		7726 KG			A2A2				
Pajilla HOLSTEIN NEGRO SEXADO	Toro Americano Parfect x Rio	PROMEDIO PRODUCCIÓN	BETA CASEINA	KAPPA CASEINA	INDICE FERTILIDAD	VIDA PRODUCTIVA	140	$ 275.000	$ 38.500.000
		12,054 KG / 305 días	A2A2	BB	1,5	2,0			
Pajilla HOLSTEIN ROJO SEXADO	Toro Americano Watson x Salvatore RC	INDICE DE LECHE	GRASA	HIJAS PROBADAS	VIDA PRODUCTIVA	CONFORMACIÓN DE UBRE	105	$ 150.000	$ 15.750.000
		+361 lbr	+0,09%	256	2,3	1,12			

Pajilla JERSEY SEXADO	Toro Americano Daniel x Pogba	INDICE DE LECHE	BETA CASEINA	INDICE GENETICO TPI	HIJAS PROBADAS	VIDA PRODUCTIVA	105	$ 150.000	$ 15.750.000
		+1033 lbr	A2A2	118	797	1,2			
TOTAL									$ 79.036.150

INSUMOS VETERINARIOS			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UND.	VALOR TOTAL
CRONIPRES 0,5 GR BOLSA X 10 DISP.	35	$ 185.000	$ 6.475.000
D-CLOPROSTENOL X 20 ML	35	$ 42.300	$ 1.480.500
ECEGON 5000UI X 25ML	21	$ 180.000	$ 3.780.000
BIOESTROGEN X 100 ML	7	$ 65.000	$ 455.000
CRONICIP X 100 ML	4	$ 84.875	$ 339.500
GONAXAL X 50 ML	21	$ 70.000	$ 1.470.000
TOTAL, INSMUMOS VETERINARIOS			$ 14.000.000

DETALLE	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL
CORTAPAJILLAS MINITUB	2	$ 117.647	$ 22.353	$ 140.000	$ 280.000
PISTOLA UNIVERSAL MINITUB	2	$ 297.899	$ 56.601	$ 354.500	$ 709.000
NITROGENO LÍQUIDO	400	$ 5.882	$ 1.118	$ 7.000	$ 2.799.832
FUNDA TERMICA	1	$ 1.680.672	$ 319.328	$ 2.000.000	$ 2.000.000
CATETER INSEMINACIÓN MINITUB X 50	20	$ 21.008	$ 3.992	$ 25.000	$ 499.990
MANGAS OBSTÉTRICAS X 50	30	$ 18.907	$ 3.592	$ 22.499	$ 674.980
TOTAL IMPLEMENTOS Y NITROGENO LÍQUIDO					$ 6.963.802

GRAN TOTAL	TOTAL BRUTO $98.888.084	IMPUESTOS $1.111.868	VALOR NETO $99.999.952

1. **Valor total de la propuesta:** El valor total de nuestra propuesta económica es de noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos m/cte. ($99.999.952).

2. **Detalle de costos:** Los costos generados por desplazamiento y transporte para la entrega del material solicitado será asumido por Genética Selecta S.A conforme a las exigencias del municipio, sin que genere costos adicionales al valor total de la propuesta. Así mismo la entrega se hará en común acuerdo con la autoridad designada por el municipio.

3. **Forma de pago:** De acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones el pago se hará en la cuenta bancaria de Genética Selecta S.A. Cuenta corriente Bancolombia No. 0070339744-3 convenio 9049.

4. **Especificaciones Técnicas:** Como soporte del cumplimiento de los requisitos del material solicitado, anexamos la prueba y ficha técnica de cada uno de los toros.

Cordialmente,

Laura Quiceno M.

LAURA QUCENO MONTOYA
GERENTE GENERAL
Genética Selecta S.A
Cel: 3128333481
Mail: lquiceno@geneticaselecta.com

1

SEXTA: ANTICIPO. Para el presente contrato no será pactado anticipo.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA, cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:

El pago se realizará mediante UN (01) UNICO PAGO, previo recibo parcial y verificación del supervisor de los suministros realizados.

Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud y pensiones. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC Municipal

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

1) Suscribir con diligencia y cuidado el Contrato.
2) Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
3) Garantizar el suministro de los elementos de acuerdo a las necesidades del municipio, en el sitio que lo requiera y de la calidad.
4) Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el desarrollo de esta actividad.
5) Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
6) Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del contratista.
7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8) El contratista se obliga a realizar los aportes que hubiera lugar de acuerdo al objeto del contrato
9) Presentar informes de ejecución y de avance de cumplimiento supervisor con toda la información necesaria para el desarrollo del presente contrato y de interés para el mismo.
10) Realizar al 100% la entrega de los elementos contratos con las características técnicas previstas.
11) Hacer entrega de los elementos en las condiciones que el supervisor lo requiera y dando cumplimiento a lo establecido en el presente contrato.
12) Entregar informe detallado, con anexos fotográficos y planillas de entrega de dotación finalizado el presente contrato.

Obligaciones del Contratista

1. Entregar los materiales solicitados con las especificaciones requeridas, en los tiempos y cantidad coordinados previamente con el supervisor del contrato.
2. Los materiales deben ser puestos y entregados en la alcaldía del Municipio de Simijaca
3. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Simijaca para la ejecución del contrato.
4. Si algún material no está en óptimas condiciones, se debe cambiar el bien, en un término no mayor a 24 horas siguientes a su devolución.
5. Los elementos deben ser entregadas en óptimas condiciones de calidad según las Características requeridas por el municipio, según las cantidades, descripciones y calidades descritas en el presente documento.
6. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
7. Obrar con lealtad e informar acerca de cualquier anomalía inmediatamente al supervisor del contrato.
8. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
9. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará cargo del contratista.
10. Presentar relación de los elementos entregados con el respectivo soporte de recibo

El Municipio se obliga a:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Liquidar el contrato, en caso de ser necesario.
9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

OCTAVA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Será por cuenta del **CONTRATISTA** el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social, en favor del personal vinculado en la ejecución del objeto del presente contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia, así como de las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores en convenciones colectivas. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, **EL MUNICIPIO** fuere obligado judicialmente a pagar alguna suma por tales conceptos, tendrá el derecho a repetir contra **EL CONTRATISTA** por la cantidad pagada.

NOVENA: CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización de la Alcaldesa Municipal. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar, sin autorización expresa y escrita de la Alcaldesa Municipal y en los subcontratos deberá estipularse claramente que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato principal, bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**, por lo tanto, los subcontratistas no tendrán derecho alguno frente a **EL MUNICIPIO**, el cual podrá ordenar, mediante resolución, que **EL CONTRATISTA** ponga término a tales subcontratos.

DECIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por medio de una supervisión coordinada por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO; 11)** Sugerir

a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). **13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Verificar la relación entre los consumos realizados y los rubros afectados al momento de realizar el acta de cumplimiento e informe de supervisión, **21)** Las contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por **EL MUNICIPIO** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato. Dicho valor podrá ser tomado directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, previa presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de los siguientes documentos: a) paz y salvo del SENA. b) póliza de estabilidad. Para la entrega de estos documentos **EL CONTRATISTA** dispone de treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega o cumplimiento del objeto contractual. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por resolución motivada.

DECIMA TERCERA: MULTAS. Si el contratista faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, **El MUNICIPIO** podrá imponerle las multas correspondientes, mediante resolución motivada, así: 1. Por mal uso del anticipo, si a ello hubiera lugar el diez por ciento (10%) de la suma mal utilizada, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. 2. Por no iniciar o reiniciar el suministro en la fecha determinada, o por suspensión de la misma sin causa justificada, por causas imputables al contratista, y por cada día de mora, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato. 3. En las grandes partidas de pago o ítems mayores que presenten atraso superior al veinte por ciento (20%) del suministro programada para cada trimestre, se impondrán multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor básico de suministro dejado de ejecutar, lo cual no exonera al contratista de su obligación de ejecutar el suministro hasta su terminación, si **EL MUNICIPIO** lo considera conveniente. 4. Por no disponer del ingeniero residente en el suministro, el contratista será sancionado con la suspensión de la misma, la cual sólo podrá ser reanudada cuando se dé cumplimiento a este requisito; la sanción para este caso, será la aplicación de una multa

equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor básico del contrato, por cada día calendario que demore el cumplimiento de este requisito, una vez se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor. Las suspensiones ordenadas por tal motivo se entienden sin perjuicio del plazo pactado contractualmente. 5. Por cambios en los planos y/o especificaciones, sin previa autorización **DEL MUNICIPIO**, se impondrán multas equivalentes al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de realizar el suministro según lo estipulado contractualmente. 6. Por no suministrar oportunamente el equipo exigido en este pliego de condiciones y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, una multa diaria equivalente al cero derecho alguno frente a **EL MUNICIPIO**, el cual podrá ordenar, mediante resolución, que **EL CONTRATISTA** ponga término a tales subcontratos.

DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes, sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del suministro que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL MUNICIPIO**, si no se lograre acuerdo, interpretará mediante resolución debidamente motivada las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

DECIMA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las diferencias que surjan por razón de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación se someterán a la decisión de tres (3) árbitros; el arbitramento será en derecho, y se regirá por las normas vigentes sobre la materia. Las diferencias de carácter exclusivamente técnico se someterán a la decisión de expertos en la materia, designados directamente por las partes.

DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Declaradas la modificación, terminación o interpretación unilaterales del contrato y en el acto administrativo en el que se ordene, deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho **EL CONTRATISTA** y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio financiero inicial.

DECIMA OCTAVA: DOMICILIO. Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato de suministro, se fija como domicilio el municipio de Simijaca Cundinamarca.

DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir, durante la ejecución del contrato, inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato de suministro, previa autorización escrita del **MUNICIPIO**, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna.

VIGÉSIMA: GASTOS. El pago de impuestos y contribuciones que se causen con motivo de la celebración del presente contrato. Por tratarse de un contrato de suministro por el sistema de precios unitarios, todos los gastos que demande la ejecución y preparación de los trabajos serán por cuenta del **CONTRATISTA,** por lo que **EL MUNICIPIO** no tendrá más obligación que la de pagar los precios convenidos; por lo tanto serán por su cuenta, los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato de prestación de servicio - suministro y que sean exigidos por todas las autoridades de las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se realicen los trabajos. Se da por entendido que **EL MUNICIPIO** no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que **EL CONTRATISTA** obtenga exención del pago de impuestos o derechos a su cargo

y derivados del contrato. El Contratista deberá entonces pagar, por su cuenta, todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra según Ley 80 de 1993 para la ejecución del contrato, y dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.

VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS:

Municipio se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del contrato, la constitución de la garantía única por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, que garantice el amparo de los siguientes riesgos:

Amparo	***Suficiencia***	***Vigencia***
Cumplimiento del Contrato	*Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.*	*Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3 Y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015*
Calidad de los bienes suministrados	*El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Si no se estipula el término de la garantía o si la venta es de aquellas en las cuales la garantía no es expresa sino presunta, entonces el término cubrimiento será de 2 años, contados a partir de la fecha del contrato. El valor de este amparo será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia del mismo más un (1) año, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción.*	*Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015*

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÀUSULA DE INDEMNIDAD. Queda entendido que **EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA,** no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual de **EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA** será única y exclusivamente con el contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que

determine y se originen en la Ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el **MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA** frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato electrónico, deben realizarse por medio de la plataforma SECOP II, o pueden constar por escrito, y estas se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: **JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA** Cargo: Alcaldesa Municipal Dirección: Calle 8ª No. 7-39 Teléfono: 3219876558 Correo Electrónico: contratos@simijaca-cundinamarca.gov.co	Nombre: LAURA QUICENO MONTOYA R.L. GENETICA SELECTA SAS Cargo: CONTRATISTA Dirección: Diagonal 75B # 8 40 Ofic. 312 Teléfono: 3128333481 Correo Electrónico: lquiceno@geneticaselecta.com

VIGÉSIMA CUARTA: **PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato de suministro se perfecciona con la suscripción de las partes, publicación a través de la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Para constancia y aprobación de las partes, el presente documento se firmará, publicará y aprobará a través de la plataforma transaccional SECOP II

Retención documental			
Elaborado		**Revisado**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
LEIDY VILLAMIL Apoyo Jurídico y de Gestión de Contratación	Leidy Villamil	NATHALIA GUALTEROS ASESORA JURÍDICA CONTRATACIÓN	Nathalia Gualteros
Aprobado Electrónicamente			
Nombre	**Firma**	**Nombre del documento**	**TRD**
JOHANA PAOLA MONZON MURCIA – Alcaldesa Municipal		CONTRATO DE SUMINISTRO SAMC	